

NOTIFICACIÓN

Tercer Juzgado Letras Talca, causa Rol **C-2550-2023** caratulada **Banco del Estado de Chile con MOYA**, Juicio Ejecutivo, conformidad previsto artículo 54 Código Procedimiento Civil, ordenó notificar por avisos la demanda y requerir de pago a demandado conforme siguientes antecedentes: Ante 3° Juzgado de Letras de Talca comparece MAXIMILIANO SANCHEZ DERIO, abogado, mandatario judicial en representación convencional del BANCO DEL ESTADO DE CHILE, empresa autónoma de créditos del Estado, según se acredita con escritura pública de mandato judicial de fecha 14 de julio de 2022, otorgada ante el Notario Público de Santiago don ALVARO GONZALEZ SALINAS, que acompaño en un otrosí de esta presentación, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, piso 8°, Comuna de Santiago, representado legalmente por su Gerente General Ejecutivo don Oscar Raúl Antonio González Narbona, chileno, casado, ingeniero Civil, cédula de identidad N°6.362.085-8, de mí mismo domicilio, a US respetuosamente digo: Mi representado, el Banco del Estado de Chile, es dueño del pagaré operación N°112968601, que se acompaña en el primer otrosí de esta demanda, que fue suscrito con fecha 19 DICIEMBRE 2019 en calidad de deudor principal por don (ña) NELSON RODRIGO MOYA ARAYA, ignoro profesión u oficio, con domicilio en AVENIDA COSTANERA NORTE 3651, TALCA; Y/O UNIHUE 1746, TALCA. El pagaré fue suscrito por la suma de U.F. 35,988913.- por concepto de capital, más un interés del 3,30% anual, que el deudor se obligó a pagar en 3 cuotas mensuales, iguales y sucesivas equivalentes en pesos de U.F. 13,350524.- cada una, salvo la última cuota que sería de U.F. 13,242013.-, venciendo la primera de ellas el día 1 FEBRERO 2023. Se estableció en el pagaré que en caso de mora o simple retardo en el pago de cualesquiera de las cuotas pactadas, el deudor está obligado a pagar, desde el incumplimiento, intereses penales equivalentes al máximo convencional según las tasas que rijan durante el retardo, y sin perjuicio de los demás derechos del acreedor, quedando facultado el Banco del Estado de Chile para hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuese de plazo vencido en el caso de no pago de cualquiera de las cuotas en que se dividió la obligación. Es del caso señalar que el deudor ha dejado de pagar desde la cuota con vencimiento al día 1 MARZO 2023, inclusive, y todas las posteriores, por lo que el Banco del Estado de Chile ha decidido hacer exigible la totalidad de la deuda, demandando la suma de U.F. 40,860957.- equivalentes al día 18 AGOSTO 2023 a la suma de \$1.473.850.-, más los intereses pactados devengados y los que se devenguen hasta el completo pago de la deuda, más las costas de esta causa. Como consta del pagaré que se acompaña, la obligación es indivisible, el suscriptor relevó al portador de los documentos de la obligación de protesto y, la firma de éste se encuentra autorizada por Notario. La obligación es líquida, actualmente exigible y la acción ejecutiva no se encuentra prescrita. POR TANTO, de acuerdo a lo expuesto, documentos acompañados, y a lo dispuesto en el artículo 98 y siguientes de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) NELSON RODRIGO MOYA ARAYA, ya individualizado, admitirla a tramitación y ordenar se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra por la suma de U.F. 40,860957.- equivalentes al día 18 AGOSTO 2023 a la suma de \$1.473.850.-, más intereses pactados y costas, requerir de pago al deudor, y disponer se siga adelante esta ejecución hasta que a mi representada se le haga entero y cumplido pago de lo adeudado, con expresa condena en costas. PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos bajo apercibimiento legal y solicita custodia. SEGUNDO OTROSÍ: Señala bienes para la traba del embargo y designa depositario. TERCER OTROSÍ: Acredita personería, acompañando documento con citación. CUARTO OTROSÍ: Señala correo electrónico. QUINTO OTROSÍ: Patrocinio y poder. Providencia a folio 05: "Talca, veintidós de Septiembre de dos mil veintitrés Proveyendo escrito de folio n°3 A lo



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: VXBMCDXWXXH

principal y al otrosí: Téngase presente, por cumplido con lo ordenado. Proveyendo demanda de folio 1: A lo principal, por interpuesta la demanda ejecutiva y despáchese mandamiento de ejecución y embargo; Al primer otrosí, por acompañado, con citación. Guárdese en custodia por el Sr. Secretario (s) del tribunal; Al segundo otrosí, por señalados los bienes para la traba del embargo y por designado el depositario; Al tercer otrosí, téngase presente y por acompañado, con citación; Al cuarto, quinto otrosíes, téngase presente. Custodia: N°: 1711-2023.- Cuantía: \$ 40,860957 Unidades de Fomento. En Talca, a veintidós de Septiembre de dos mil veintitrés, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.” Eduardo Andres Fritz Castro. FECHA 22/09/2023 12:30 UTC-3. Hay firma electrónica. MANDAMIENTO. “ Mandamiento: FOJA: 1 .- uno.- Talca, 22 de septiembre de 2023.- Un Ministro de Fe requerirá de pago en su calidad de deudor principal a don NELSON RODRIGO MOYA ARAYA, RUT 13.101.743-K, con domicilio en AVENIDA COSTANERA NORTE 3651, TALCA; Y/O UNIHUE 1746, TALCA., a fin de que en el momento de su intimación pague a “BANCO DEL ESTADO DE CHILE” o a quien sus derechos legalmente representen, la suma de 40,860957 Unidades de Fomento.- por concepto de capital, más los intereses moratorios pactados y costas. No verificado el pago al momento de su intimación, trábese embargo sobre bienes de su propiedad suficientes para cubrir lo adeudado. Se designa depositario provisional de los bienes que se embarguen al propio ejecutado, bajo su responsabilidad legal. Así está ordenado en autos Rol N° C-2550-2023, sobre Juicio Ejecutivo, caratulado “BANCO DEL ESTADO DE CHILE con MOYA” de este Tercer Juzgado de Letras de Talca.” Eduardo Andrés Fritz Castro. FECHA 22/09/2023 12:30 UTC-3. Hay firma electrónica. A folio 30, el ejecutante solicitó notificar y requerir de pago al demandado por medio de avisos extractados, señalando diarios que deberán hacerse publicaciones y número ellas, sin perjuicio correspondiente en Diario Oficial. Resolución a folio 31: “Talca, quince de Mayo de dos mil veinticuatro A lo principal, atendido el mérito de los antecedentes que obran en autos, como se pide, notifíquese mediante avisos al demandado don Nelson Rodrigo Moya Araya, la presente demanda, tres publicaciones en el diario El Centro y una publicación en el Diario Oficial de La República, mediante extracto confeccionado por el secretario del Tribunal. Así mismo se ordena citar al demandado antes indicado a la audiencia del quinto día hábil siguiente a la última publicación a las 10:00 horas, a fin de que un Ministro de Fe lo requiera de pago en su calidad de deudor, si recayere en día sábado, la diligencia, se llevará a efecto el primer día hábil siguiente en la hora señalada; al otrosí, no ha lugar a lo solicitado. En Talca, a quince de Mayo de dos mil veinticuatro, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.” Carina Dayan Honorato Gajardo. FECHA 15/05/2024 09:07 UTC-4. Hay firma electrónica. **Lo que notifico y requiero de pago a don NELSON RODRIGO MOYA ARAYA, ya individualizado.**

SECRETARIO



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: VXBMCDXWXXH